

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0857

Director, P. M. JOSE LUJES MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 24 DE JUNIO DE 1983 NUM. 24.044

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 104-83

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras ha asumido obligaciones internacionales, como consecuencia de tratados, en la defensa común en el mantenimiento de la paz y la seguridad, de conformidad con las prescripciones de las cartas de las Naciones Unidas.

CONSIDERANDO: Que en relación al enunciado anterior, el Gobierno de la República de Honduras ha creado un Centro Regional para entrenamiento militar, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, dentro de una concepción académica, que permitirá el mejoramiento integral de las Fuerzas Armadas de Honduras y la capacitación técnica de elementos militares, tanto nacionales como originarios de países amigos.

CONSIDERANDO: Que el funcionamiento del mencionado Centro Regional requerirá los servicios técnicos de instructores militares extranjeros, con fines de asistencia y cooperación, cuyo ingreso al país debe ser autorizado por el Congreso Nacional al tenor de lo prescrito en el Artículo 205 Numeral 29, de la Constitución de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1.—Autorizar la recepción de instructores y estudiantes militares, provenientes de países amigos, que el Gobierno de la República de Honduras, invite para impartir

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 104-83
Junio de 1983

AVISOS

y recibir enseñanza técnica en materia militar y de seguridad por ciclos determinados en el Centro de Entrenamiento Militar ubicado en el Municipio de Trujillo, Departamento de Colón.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

POMPILIO ROMERO MARTINEZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Amilcar Castillo Suazo

Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública.

AVISOS

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Rodrigo Wong Arévalo, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, con Carnet No. 01384 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria No. DH5N68-U, en mi condición de representante de la señora Cesarea del Carmen Rivera, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y residente en Güinope, departamento de El Paraíso, como lo acredito con la Carta Poder que acompaño, vengo a pedir se sirva concederle Patente por un período consecutivo de diez años (10), para el invento denominado VINO DE NARANJA LA TRILLA, del cual acompaño descripciones de su fórmula de elaboración por triplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por triplicado. Presento la Carta Poder que me acredita como representante legal de la Señora Cesarea del Carmen Rivera y, en su oportunidad, suplico conceder la Patente que solicito mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la Constancia de Ley.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—f) Licenciado Rodrigo Wong Arévalo." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

24 M., 24 J. y 25 J. 83.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de servicio.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía SORD COMPUTER SYSTEMS, INC., una corporación organizada y existente, bajo las leyes de el Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Isoma N° 2 Bldg. 42-12 Nishi-Shinkoiwa 4-Chome, Katsushika-ku, Tokio, Japón, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de servicio, que consiste en:

SORD

diseño, según el clisé y dentro de la Clase 42, como marca de servicio nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Alquiler de computadoras, consultas por computadora, operación y programación de computadoras; instalación de procesamiento de datos, desarrollo y preparación de programas para computar, marca que se aplica o fija en la papelería, papel membretado; folletos y material de propaganda en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ
Registrador.

14 y 24 J. y 7 J. 83.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía SORD COMPUTER SYSTEMS, INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes de El Japón, manufactureros industriales y comerciantes, domiciliados en Isoma No. 2 Bldg. 42-12 Nishi-Shinkoiwa 4-chome, Katsushika-ku, Tokio, Japón, según el poder razonado que se adjunta, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "Sord", diseño, según el clisé

SORD

y dentro de la Clase 16, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Transportadores de datos programables, tales como de tarjetas perforadas de cintas magnetofónicas programadas, de discos programados y semejantes, de cintas para grabadoras de video de cintas, revistas, libros, panfletos, catálogos y otros impresos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ
Registrador.

14 y 24 J. y 7 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"CERTAIN"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 16, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, papelería; papel higiénico, toallas de papel, servilletas de papel, papel suave facial, y otros artículos confeccionados con papel suave; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 J. y 7 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía WARNER-LAMBERT COMPANY, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 201 Tabor Road, Morris Plains, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente

comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

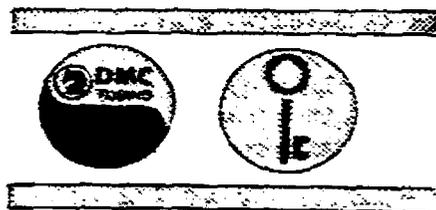
"ERYC"

palabra, dentro de la Clase 5, según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos y preparaciones medicinales y farmacéuticas; en la Clase 5; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 J. y 7 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía DOLLFUS MIEG & CIE, una sociedad anónima, organizada y existente, conforme a las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 88, rue de Rivoli, París (Seine), Francia, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en un diseño de una Banda Etiqueta que contiene dentro de un círculo "LAS INICIALES DMC, LA CABEZA DE UN CABALLO, Y LA PALABRA TUBINO, dentro de otro círculo "UNA LLAVE", dentro de la Clase



23, según el Clisé, como marca de fábrica inicial hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color,

ampara, distingue y protege: Hilos hilados; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 J. y 7 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía SORD COMPUTER SYSTEMS, INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes de el Japón, manufactureros, industriales, comerciantes domiciliados en Isoma No. 2 Bldg. 42-12 Nichi-Shinkoiwa 4-Chome, Katsushika-Ku, Tokio, Japón, según el poder razonado que se acompaña muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que se denomina "Pips", palabra, según el clisé y den-

PIPS

tro de la Clase 9, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, o diseño especial, ampara distingue y protege: Artefactos para computadoras, en tales como microcomputadoras, componentes de computadoras tales como unidades centrales y unidades periféreas, terminales, circuitos, módulos y sub-montajes, máquinas facsímil, copiadoras, procesadoras de palabras, aparatos eléctricos y electrónicos y sus instrumentos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco

de enero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 J. y 7 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, con Oficinas en 301 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

“ACE HACE DE TODO”

frase, según el clisé y dentro de la Clase 3, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Jabones, jabonaduras; limpiador en forma de jabón; limpiador y detergente en polvo; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón.” Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 J. y 7 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía NABISCO, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey,

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

LICITACION PUBLICA No. 4-83

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS, está interesado en la adquisición de 1,250.000 pliegos dobles de papel en blanco y con marca de agua para la impresión de papel Sellado Oficial, a cuyo efecto estamos extendiendo cordial invitación a Agentes Representantes de Casa Extranjeras, que operen legalmente en el país.

Las Bases pueden retirarse en el Departamento de Servicios Generales, 3º piso del Edificio del Banco Central de Honduras, Oficina Principal a partir del 8 de junio. Asimismo, se les hará entrega del Documento de Procedimientos de Licitaciones Públicas del Banco.

La Presentación de Ofertas, Apertura de Plicas y Adjudicación, se hará conforme lo que establece dichos Procedimientos y el Reglamento vigente de Compras, Suministros y Servicios del Banco.

Los sobres que contengan las ofertas, deberán estar totalmente sellados y se recibirán en el Banco hasta la hora y día fijados para la apertura de los mismos, viernes 1º de julio de 1983, a las 14:00 horas, ante el Comité de Compras del Banco Central de Honduras, los Oferentes y el Representante de la Dirección General de Probidad Administrativa.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
Departamento de Servicios Generales

16, 18, 20 22 y 24 J. 83.

manufactureros, industriales, y comerciantes, domiciliados en East Hanover, Nueva Jersey 07936, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

“CRISTAL”

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 31, conforme al adjunto Certificado de Registro No. 14.505, C.C. con fecha 23 de septiembre de 1982, extendido por la Oficina del Registro de la Propiedad Industrial de la República de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases; frutas y verduras frescas; sustancias para la alimentación de animales; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a sus envases, recipientes, receptáculos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, fardos bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón.” Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 J. y 7 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, con Oficinas en 301, East Sixth Street, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

“ATTENDS”

palabra, según el clisé, y dentro de la Clase 5, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos higiénicos, en particular ropa interior higiénica, calzones y calzoncillos higiénicos, para personas que sufren de incontinencia; marca se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, mar-

betes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 J. y 7 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la Compañía THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficinas en 310 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"CITRUS HILL"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 32, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

14 y 24 J. y 7 J. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Se acompañan Viñetas.—Se razone Poder.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Marco Tulio Callizo M., mayor de edad, casado, hondureño, Colegiado e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 00581 y de este domicilio, en mi condición de Representante de "PERFILES DE ACERO, S. A. de C. V." (PERFILAC, S. A. de C. V.), del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica: "PERFILAC" (Perfiles de Acero, S. A. de C. V.), por un período de 10 años y



para distinguir: Metales comunes en bruto y semi-elaborados y sus aliajes; anclas, yunques, campanas, materiales de construcción laminados y fundidos; raíles y otros materiales metálicos para vías férreas; cadenas (con excepción de las cadenas motrices para vehículos); cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería, tubos metálicos; cajas de caudales grandes y portátiles, bolas de acero; herraduras, clavos y tornillos; otros productos de metal (no precioso), no incluidos en otras clases; minerales (Clase 6); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño las viñetas y la constancia extendida por la Municipalidad. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud, junto con los documentos que se acompañan, darle el trámite de ley y resolver de conformidad con lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Tulio Callizo M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

14 y 24 J. y 7 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaria de Economía.—En representación de la Compañía SORD COMPUTER SYSTEMS, INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes de el Japón, manufactureros industriales, comerciantes domiciliados en Isoma No. 2 Bldg. 4212 Nishi-Shinkoiwa 4-Chome. Katsushika-Ku, Tokio, Japón, según el poder razonado que se adjunta. muy respetuosamente comparezco a

solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "Socius" diseño, según el Clisé y den-

SOCIUS

tro de la Clase 16, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color ampara, distingue y protege: Transportadores de datos programables, (tales como de tarjetas perforadoras, de cintas magnetofónicas programadas, de discos programados y semejantes, de cintas para grabadoras de video cintas), revistas, libros, pan-

fletos, catálogos y otros impresos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 J. y 7 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación No. 1069 y vecino del Distrito Central, en representación de ACROMAX DOMINICANA, S. A., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana, con domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, según el Poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial de la marca de fábrica que se denomina:

CONGESTRIN

palabra, según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño Certificación de registro de la marca CONGESTRIN, extendida por la Secreta-

ría de Comercio e Industria de República Dominicana y los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, Distrito Central, veintuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Licenciado Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

10., 13 y 24 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se admitió al solicitud que dice: "Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación No. 1069 y vecino del Distrito Central, en representación de ACROMAX DOMINICANA, S. A., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana y con su domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, según el Poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5, de la Nomenclatura Oficial de la Marca de Fábrica que se denomina:

PLUSFER

palabra, según el clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege, productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estarcidos, marbetes, placas, relieves, estampados y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño la Certificación de registro de la marca PLUSFER, extendida por la Secretaría de Industria y Comercio de República Dominicana y los demás documentos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., veintuno de abril de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Licenciado Arturo H. Medrano C." Lo que se

pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

1º, 13 y 24 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de Abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación No. 1069 y vecino del Distrito Central, en representación de ACROMAX DOMINICANA, S. A., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana y con domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, según el Poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial de la Marca de Fábrica que se denomina:

VICASOL

palabra, según el clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria para lo cual acompaño la Certificación de registro de la marca VICASOL, extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de República Dominicana y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de Abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

1º, 13 y 24 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. —En representación de la Compañía SORD COMPUTER SYSTEMS, INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes de el Japón, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Isoma No. 2 Bldg., 4212 Nichi-Shinkoifa 4-chome, Katsushika-ku, Tokio, Japón, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que se denomina "Pips", palabra, según el clisé den-

PIPS

tro de la Clase 16, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Transportadores de datos programables, tales como tarjetas perforadas, cintas magnetofónicas programadas, discos programados y semejantes, cintas para grabadoras de video cintas, revistas, libros, panfletos, catálogos, y otros impresos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

14 y 24 J. y 7 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía D O L L F U S M I E G & C I E, una sociedad anónima, organizada y existente, conforme a las leyes de Francia, manufactureros,

industriales y comerciantes, domiciliados en 88, rue de Rivoli, París (SEINE), Francia, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en el diseño de una etiqueta que contiene "UNA LLAVE, LAS INICIALES DMC, TUBINO Y LA CABEZA DE UN CABALLO", dentro de la Clase 23,



según el clisé, como marca de fábrica inicial hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color; ampara, distingue y protege: Hilos e hilados; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 J. y 7 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. —En representación de la Compañía THE PROCTER & GABLE COMPANY, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficinas en 301 East

Sixth Street, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"PERT"

palabra, según el clisé, y dentro de la Clase 3, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, y pulimentar; jabones; champús, preparaciones para enjuagar y acondicionar el cabello; productos para el baño; cosméticos; perfumiería, aceites esenciales, lociones capilares; y dentífricos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

14 y 24 J. y 7 J. 83.

NOMBRE COMERCIAL

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Nombre Comercial. — Señor Ministro de Economía. —Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTE-J, en mi condición de representante de MEDIPRODUCTS LTDA., domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro del nombre comercial consistente en la palabra:

MEDIPRODUCTS

para amparar: Establecimientos dedicados a la producción, comercialización, distribución, exportación e importación de mercaderías en general relacionadas con el ramo de su

negocio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.—(f) Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

14 y 24 J. y 7 J. 83.

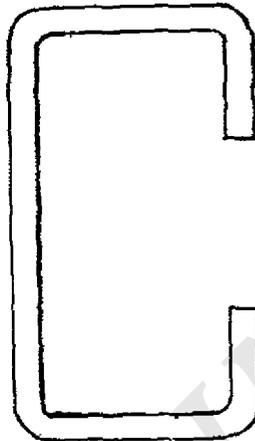
MARCAS DE SERVICIO

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y Depósito de una Marca de Servicio.—Poder Ejecutivo. — Secretaria de Economía. — En representación de la Compañía SORD COMPUTER SYSTEMS, INC., una Corporación organizada y existente bajo las leyes de El Japón, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Isoma No. 2 Bldg. 42-12 Nishi-Shinkoiwa 4-chome, Katsushika-ku, Tokio, Japón, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de servicio que consiste en “SOCIUS”, di-

SOCIUS

seño, según el clisé y dentro de la Clase 42, como marca de servicio nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Alquiler de computadoras, consultas por computadora, operación y programación de computadoras, instalación de procesamiento de datos, desarrollo y preparación de programas para computar, marca que se aplica o fija en la papelería, papel membretado; folletos y material de propaganda; en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón”. Lo que se pone en conocimiento del pú-

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Se solicita registro de marca de servicio.—Se razone Poder.—Se acompañan Viñetas.—Señor Ministro de Economía.—Marco Tulio Callizo M., mayor de edad, casado, hondureño, Colegiado bajo el N° 00581, y de este domicilio, en mi condición de Representante de “PERFILES DE ACERO, S. A. de C. V.” (PERFILAC, S. A. de C. V.), con el debido respeto comparezco ante usted a pedir el registro de la Marca de Servicio, consistente en la palabra: “Canaleta PERFILAC”, por un período



**analeta
PERFILAC**

de 10 años (Clase 37): A los servicios prestados por empresarios o Maestros de Obras en la Construcción o en la fabricación de materiales para construcciones de casas, edificios, puentes, presas, carreteras y estructuras que están comprendidas en esa Clase. Acompañó la Contancia de la Municipalidad, las viñetas, se razone el Poder con que actúo. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud, junto con los documentos que se acompañan, darle el trámite de Ley y resolver de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Tulio Callizo M.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,

Registrador.

14 y 24 J. y 7 J. 83.

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

14 y 24 J. y 7 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y Depósito de una Marca de Servicio.—Poder Ejecutivo. — Secretaria de Economía: En representación de la Compañía SORD COMPUTER SYSTEMS INC., una Corporación organizada y existente bajo las leyes de El Japón, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Isoma No. 2 Bldg. 42-12 Mishi-Shinkoiwa 4-Chome, Katsushika-ku, Tokio, Japón, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el re-

gistro y depósito de la marca de servicio que se denomina “PIPS” pala-

PIPS

bra según el clisé y dentro de la Clase 42, como marca de servicio nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Alquiler de computadoras, consultas por computadoras, operación y programación de computadoras, instalación de procesamiento de datos, desarrollo y preparación de programas para computar, instalación de procesamiento de datos; marca que se aplica o fija en la papelería, papel membretado; folletos y material de propaganda, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás docu-

mentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón": Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

14 y 24 J. y 7 J. 83.

REGISTRO DE MARCA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de MERCK & CO. INC., domiciliada en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República del Paraguay con el número 79.177 el 28 de diciembre de 1976, por un período de diez años; para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); consistente en la palabra:

THIPRAZOLE

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

14 y 24 J. y 7 J. 83.

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber:

PRODUCTOS DECORATIVOS DE CONCRETO, S. A. de C. V. CONVOCATORIA

La Empresa PRODUCTOS DECORATIVOS DE CONCRETO, S. A. de C. V. (PRODECO), convoca a los señores Accionistas de la misma, para que el día lunes 11 de julio de 1983, a las 4:00 p. m. y en su domicilio social, concurren a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1°—Lectura del Acta de la Sesión anterior.
- 2°—Conocer del Informe de la Junta Directiva.
- 3°—Revocación y Nombramiento de Administradores y del Comisario.
- 4°—Otros asuntos.

De no lograr quórum en la fecha indicada, la Asamblea tendrá efecto al día siguiente, a la misma hora y lugar señalado, con los Accionistas que concurren.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

24 J. 83.

Que con fecha 9 de mayo de 1983, se admitió la solicitud, para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973, presentada por el Licenciado José Luis Melara Murillo, en representación de la Empresa "Fabrica de Puros Jamastrán, S. A. de C. V.", con domicilio en Danlí, El Paraíso, y que tiene como giro principal: Elaboración de puros de distintos tipos, solicita Clasificación Industrial, en el Grupo "A". Lo anterior, se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio y Artículo 59 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía,

16 y 24 J. 83.

MARCA DE SERVICIO

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Servicio: A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Antonius H. Florentius Kluck, ciudadano holandés, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios y vecino del Distrito Central, en mi carácter de Gerente General y Representante Legal de Restaurante Kloster, S. de R. L. de C. V., una sociedad debida-

mente organizada y existente conforme a las leyes del país, respetuosamente comparezco a solicitar el Registro y Depósito dentro de Clase 42 de la Nomenclatura Oficial, de la Marca que consiste en un diseño cuya figura es de un oso, con su pata



derecha levantada para dar la impresión de estar bailando, con sombrero, corbatín y en su mano izquierda llevando un bastón, según clisé y ejemplares acompañados, con la leyenda "EL OSO GOLOSO", marca que sin distinción de tamaño o color especial, ampara, distingue y protege: Servicios de bar, restaurante, preparación de comidas para servicio a domicilio; marca que se usa, aplica o fija en las formas generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual acompaño los documentos de ley. Para que continúe estas diligencias confiero poder al Licenciado Arturo H. Medrano C., portador del Carnet de Colegiación No. 1069. — Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Antonius H. Florentius Kluck. — (f) Licenciado Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

17, 13 y 24 J. 83.

REMATES

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público, en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día viernes ocho de julio del año en curso, a las ocho de la mañana, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: "Un solar de veinticinco varas en cuadro, ubicado en el barrio de Jesús de esta ciudad, el cual tiene los límites siguientes: Al Norte, con solar y casa de Angel Chávez; Al Sur, con solar de la señora Cristina Cerna de Murillo; al Oriente, con solar y casa de Ismael Casco; al Occidente, con solar de Pascual Díaz, hay mejoras consistentes en: "Una casa de diez varas de largo, por seis de ancho, una pieza anexa de tres por cuatro varas, un corredor de tres por seis varas, y una cocina de cuatro por cinco varas, con techo cubierto de tejas, madera rolliza y paredes de adobes, enladrillada con ladrillo de barro, puertas de cedro, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica. Que también se han introducido las mejoras siguientes: a) Un cuarto de tres por cuatro varas, ha sido enladrillado con ladrillo cemento y repelladas por dentro y fuera; b) donde era la cocina de cuatro por cinco varas, fue totalmente demolida para edificar en su lugar una nueva pieza con la misma dimensión, techo siempre de teja, paredes hoy de ladrillo rafón, artesón de madera de ocote aserrada, repellada por dentro y por fuera, el piso enladrillado con ladrillo de cemento, con una puerta y una ventana de madera de cedro; c) Construcción de una galera de nueve varas por seis varas, donde alberga un taller de fabricar pan, consistente en un horno y demás enseres propios de la panadería, el techo de la galera es de asbesto y teja, no está enladrillada, artesón de madera de segunda clase, el dominio de este inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora Guadalupe Salinas viuda de Aguilar, bajo el número 525. folios 474, tomo XVII del Registro de la Propiedad, Inmueble de este Departamento de Olancho; y ha sido valorado en la suma de Diez y Siete Mil Lempiras Exactos (Lps. 17.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la obligación, más intereses y costas del presente juicio promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, en su condición de Apoderada Legal del Banco de El

Ahorro Hondureño. S. A., en esta ciudad, contra los señores Oscar Amilcar Aguilar y Guadalupe Salinas viuda de Aguilar, se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación cualquiera es postura hábil.—Juticalpa, Olancho, 31 de mayo de 1983.

Victor Hernández L.,
Del 20 al 28 J. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves treinta de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble embargado que se describe a continuación: "Una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente por cinco varas de Norte a Sur, ubicada en el Barrio "Sipile" de la ciudad de Comayagüela, en tercera calle entre novena y décima avenida, marcada con el número novecientos veintitrés, con su respectiva cocina; la construcción es de paredes de estacón; techo de teja; dicha pieza de casa le corresponde una vara de solar que corre de Este a Oeste, con una extensión de treinta y dos varas lineales de Norte a Sur, la pieza de casa con la vara de solar que le corresponde, con los siguientes límites: Al Norte, calle de Sipile de por medio; al Sur, terreno de Tomás Alonso González; al Oriente, con propiedad de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez y al Poniente, con casa y solar de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; la pieza de casa corresponde como solar además de la vara de Este a Oeste, todo el ancho de la casa en una extensión de Norte a Sur de treinta y dos varas lineales, o sea un solar completo de siete varas de frente por treinta y dos de fondo; que en el inmueble descrito existen las siguientes mejoras: a) Una casa de piedra de canterilla enladrillada con ladrillo de cemento y entejada; esta casa con una cocina del mismo material, en el interior seis cuartos de madera y cocina; dos zaguanes de piedra y madera, una que comunica con la calle y el otro con la denominada Quebrada El Sapo, con servicio de agua y luz eléctrica; b) Reparación de fachada valorada en doscientos cincuenta lempiras, reparación de la sala enladrillada con ladrillo de cemento, repellido de las paredes y encielado, valo-

rado en Trescientos Lempiras, la cocina una pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en Quinientos Lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valorada en Seiscientos Lempiras; modificación de cuatro cuartos de madera botagua con su respectivo emplatillado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sanitarios, una pared del muro queda a la orilla de la quebrada "El Sapo"; instalación de tubería electronite. Tubería de agua potable, relleno el piso inclusive la pared valorada en cinco mil lempiras; encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el número 1, Tomo 420 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras (Lps. 28,900.00), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábor, Apoderada Legal de FUTURO ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Hernán Yáñez Villanueva, y se advierte que por tratarse de segunda licitación es postura hábil la que haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1983.

German Vicente García
Secretario.

Del 16 al 24 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes quince de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "a) Una casa construida en el lote número dos, que tiene las siguientes dimensiones: Trece metros ochenta centímetros por catorce metros veinticinco centímetros de fondo, más un garage que proyecta tres metros de frente por siete metros de fondo. Consta de diez piezas: Sala comedor, cocina, cuarto de familia, tres dormitorios y dos baños; un porch y un garage doble.

Construida con cimientos de mampostería de piedra, muros de mampostería de piedra, paredes exteriores de piedra de cuña, paredes interiores de ladrillo rafón, repello y pintura interior, techo de concreto, piso de ladrillo mosaico, ventanas de aluminio con celosías y balcones de acero; puertas de cedro y de caoba, ladrillos de azulejo en los baños, instalaciones de electricidad con sus lámparas, instalación de aguas negras, instalación de agua potable: Los baños tienen sus muebles de lavabo, inodoro y ducha; cada dormitorio tiene su closet de cedro y la cocina despensa y mueble de lavatrastos. Una casa de servicio, con catorce metros de frente por dos metros sesenta y cinco centímetros de fondo, que consta de cinco piezas; cuarto de lavandería, pila, un baño, un dormitorio doble y bodega. Construcción de cimientos de mampostería de piedra, paredes de ladrillo rafón, pintura interior, puertas de madera, ventanas de vidrio fijo con encajados de cartón; pisos de ladrillo mosaico, agua potable, luz y aguas negras. El lote que se encuentra construido, está completamente cercado, sito en el Barrio El Manchén, denominado Colonia Reforma, denominado como Lote Número Dos, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, veintiocho metros cincuenta centímetros, con el lote uno; al Sur treinta y dos metros con diez centímetros, con lote uno de la Sección L, mediando calle; al Este, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, con propiedad de Simeón Martínez, mediando calle; y, al Oeste, treinta y dos metros quince centímetros, con lotes cuatro, cinco y seis, de propiedad de Pedro Díaz V. Area superficial: Un mil ciento cuarenta y tres varas cuadradas y sesenta y tres centésimas de vara cuadrada, inscrito con el número sesenta y seis (66). Folio ciento cincuenta y seis al ciento cincuenta y siete (156 al 157), del Tomo doscientos uno (201), del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. b) Dos casas sitas en la Lotificación El Carmen, Barrio San Felipe, de esta ciudad, de dos plantas. La primera consta de sala comedor, cocina, bodega, cuarto de sirvientes, garage, lavanderos. Segunda planta, consta de tres dormitorios, dos baños con closets, construcción de piedra y ladrillo. La otra casa también de dos pisos: Primer piso, consta de dos

porch, sala, hall y pieza para desayuno hacia la calle; cocina, comedor, despensa, servicios sanitarios, cuarto para sirvientes y un pequeño patio y, el segundo piso, está formado por dos dormitorios hacia la calle, hacia el interior, otro dormitorio; un hall, servicios sanitarios y cuatro closets. Construcción de piedra y ladrillo, ubicado sobre los lotes cincuenta y quince, de la Lotificación El Carmen, los que forman un solo cuerpo y miden y limitan así: Al Norte, lo componen cuatro rectas: La primera siete metros treinta centímetros; la segunda, quince metros noventa centímetros; la tercera, diez metros cuarenta centímetros y, la cuarta, quince metros veinticinco centímetros, limita con el Río Chiquito: al Sur, una curva y una recta, la primera de ocho metros y treinta y ocho centímetros de cuerda y un radio de cuarenta y nueve metros, la segunda de veintitrés metros veinte centímetros, limita con lote veintiséis, calle de por medio; al Este, treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros, limita con lote número cincuenta y dos; y, al Oeste, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros y limita con terreno de la Lotificación El Carmen, Barrio San Felipe. Inscrito con el número cuatrocientos nueve (409), Folio cuatrocientos sesenta y tres al cuatrocientos sesenta y cinco (463 al 465), del Tomo ciento cinco (105), del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles, fueron valorados de común acuerdo, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras exactos (Lps. 150.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Lempiras Treinta y Tres Centavos (Lps. 94.358.33), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado Legal del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Juana Funes Bográn de Díaz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C. 4 de junio de 1983.

Dario Ayala Castillo.

Del 13 J. al 5 J. SS. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: Que en la Audiencia del día Jueves treinta de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes bienes embargados en el presente juicio, que se describen así: "Una caldera con capacidad de 2.000 Kgs. de vapor por hora a 13 atmósfera marca JUMER 57532, que incluye: a) Un quemador de aceite pesado marca MONARCH tipo MS-7 VZU No. 1455036, b) un precalentador de aceite Weishaput, c) un panel de control Wushaput; d) un reductor para vapor tipo D01 N° 181734/76, e) Bomba centrífuga de 4 Kw., 1.5 KVA, 2900 rpm. No. 1517998, marca Kaiser, h) una bomba inyectora marca SIHI No. 3104 con motor AEG No. 389545 de 8.5 Kw. Un Equipo para filtrar trementina compuesta de: a) filtro marca Spakler de platos horizontales modelo 33-511 No. 2024-1. b) una cartuchera con platos de repuestos. c) Una mesa de acero para cambio de cartuchos y limpieza. Una Planta Eléctrica auxiliar de 3 fases 60 H.P., 1800 Kw., rpm. de 80 a 100 Kw., marca Caterpillar 3304, 4810453, con tanque para combustible y generador Caterpillar modelo SRO4 No. 44BH1144. Un equipo para purificación y almacenamiento de aguarrás que comprende: a) Un tanque de aluminio horizontal de 9.000 galones de capacidad. b) un tanque de aluminio horizontal de 10.000 galones de capacidad, c) un tanque de aluminio vertical de 1.500 galones de capacidad. d) un filtro para purificación de aguarrás marca Atlántic Gerartebau modelo S-310264-00 No. 17607, e) una bomba centrífuga autoaspirante marca Soemens, tipo AKHK 4101 No. D2077. 329, f) motor Loher tipo EAL 100 L2B-4 No. 6901.793 de 2.5 Kw., g) una manguera para descarga de aguarrás, h) un medidor Smith Zahler No. 519397-22 i) un contador automático para aguarrás marca Ag. Smith No. 211154 tipo T-11, un equipo para preparación de trementina que consta de a) dos tanques derretidores de 7.5 M3., cada uno. b) tres tanques lavadores de 20 M3 cada uno marca Sohling No. 1236/70/71, c) un tanque retractor de 20 M3 con serpenti-

na de acero inoxidable. d) un tanque para emulsión de 5 M3, e) tres medidores Marca Aguametro Baseal No. 1.742, 734.1 748.518 y 1.748.105. f) Bomba Seeberg tipo SNBP 50 1, HS-P1, K22 y No. 3426. g) un motor tipo Stephem de 1.5 Kw. modelo Fz 1DE254 No. 101971, h) dos motores marca Bauer de 1.5 a 2.2 Kw No. 1431205 y 14312005 y 1431206. i) Bomba centrífuga auto aspirante tipo AKH-K501 No. 2.088.724. j) Un motor Loher de 5Kw tipo EA6 No. 6.901.794. k) Dos bombas centrifugas auto aspirante tipo AKHK 3602 No. 6.901.704 y No. 6.901.705. l) Dos motores Loher tipo EAL-100 de 2 Kw No. 6.901.798 y 6.901.799. m) Un reductor de vapor. Un Equipo para almacenar trementina que consta de a) Un tanque almacenador de trementina de acero No. 37, con capacidad de 65 M3. Un Equipo para destilación de trementina que consta de: a) dos alambiques cilíndricos, horizontales de acero inoxidable, b) dos tanques de acero inoxidable de 2.500 lbs. cada uno para depósito de colofonia. c) dos tanques de acero inoxidable para separar aguarrás. d) un filtro para separar agua del aguarrás, cilíndrico, e) filtro tipo ciclón, de acero inoxidable. f) 3 condensadores de viento para vapor de acero inoxidable cilíndricos horizontales. g) trece filtros de acero inoxidable. h) una bomba de vacío tipo LPHE45316 No. 131.420/7 i) un motor Loher tipo A132 MA-4 No. 8.244.511 de 6.8 Kw. j) Una bomba centrífuga auto transpirante tipo AKHK 4 101 AN 081.01.0 No. 2.089.150. k) un motor Loher tipo A1-100 Lb-4 No. 2.244.512 de 2.5 Kw. Una bomba centrífuga auto aspirante tipo AKHL 4101 AN 0.81.42/4 No. 2.084.688. m) motor marca Loher tipo EA 112 MA-4 de 3.6 Kw, No. 6.901.791. o) un container de circulación vertical para líquido tipo PAT 82250/2 No. 966400813/081. Un equipo de distribución y protección eléctrica que consta de: a) Un transformador Schutzart TP 23, primario 200 Vn. 75-2434. b) un tablero de distribución de energía eléctrica de bajo voltaje marca Kloeckner Muller No. 310400. c) dos interruptores magnéticos Culler Hammer No. HR-031, d) Un interruptor magnético Cutler Hammer No. HR-030, e) Cuarenta Lámparas a prueba de explosión, f) treinta lámparas para cuartos húmedos, g) ocho lámparas para exteriores, h) Un voltímetro modelo SR-1.000. Un Equipo para extinguir incendios que consta de:

a) cinco gabinetes de fijación para pared de sesenta y tres c 73 x 14.5 cm. para la instalación de mangueras contra incendios. b) cinco válvulas de bronce con adaptador de aluminio y uniones de bronce No. 041, c) cinco líneas secundarias de aluminio con salida de 2.5 cm, d) veinticinco metros de manguera sintética C-52 con acoplamiento de aluminio. e) 20 extinguidores, 17 tipo P.L.-12. g) dos tipos PI-6 y 1 tipo KS-15 SB. Un Equipo para tratamiento de agua consta de: Una unidad suavizadora de agua consistente en un filtro Theador Ptrs & Co. tipo FE55x150 No. 75/0345, un deoridiador automático, un motor marca Baukmecht de 2.5 Kw No. 292606-173, un compresor embolico marca Wasserkobold para oxidación tipo 6h-250, contador de agua trampas para sucios tipo LA-1" tanque alimentador de agua para 2 M3, regulador de temperatura marca Danfos tipo NW 15 IV, bomba para dosificación Baukmecht tipo 5/60 No. 35/998/76. b) Bomba centrífuga autoaspirante tipo AKHK 4101 BN 081.02/7 No. 2.077.328, c) un motor marca Hoher tipo EAL 100 L28 L2B-4, de 2.5 Kw. No. 6.901.792. d) Una bomba centrífuga horizontal tipo ADH 3601 AN 001.010/7 serie No. 2.199.647. e) un motor Kaiser tipo DN90 L/4 de 1.5 Kw No. 1.517.998. Un Equipo para soldar que consta de: a) soldadora Lincoln de 250 Amp. color rojo serie No. 802504. c) seis cilindros para oxígeno argón y acetileno. Un Equipo para enfriamiento de agua que consta de: a) Una torre de enfriamiento marca Sulzer Escherwizz tipo ENK 441/15-A No. 8015470. b) Una bomba centrífuga horizontal marca Siemens tipo ZPNA 5025 BN 041.02 2/7. Serie No. 2.183284. c) Motor Loher tipo A132 MA-4, 7.5 Kw No. 6.901.795. Un tanque 10.000 galones para almacenar bunker construido en acero con escalera metálica de 2.63 Mts. Un tanque metálico de 1.000 para almacenar bunker construido de acero con escalera metálica de 2.63, Mts., un tanque metálico de 1.000 para almacenar Diesel. Un tanque de acero de 300 galones para condensador. Un tanque de acero de 3 000 con termostate y calentador para agua caliente. Un tanque de acero para gaspacho de 300 galones, un tanque de acero de 3.000 galones para agua fría montado sobre torres metálicas de 7 metros de altura con su escalera. Dos válvulas de brazo marca Prometálicos Modelo P-50 para 1.000 libras No. 751.21122 y

751.21131. Una bomba sumergible para pozo marca Red Jachet de 10 AP y sus accesorios, una manguera para vapor y sus accesorios para lavados de barriles vacíos. Esta prenda fue registrada con el número 52 del Tomo 106 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán. c) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado sobre la maquinaria y equipo que se describe así: "Un agitador con su motor y su eje, Reliance, 1 HTD 3, P18K8311 CSC; Agitador, 84RPM, eje de 2" de diámetro y 135" de extensión, 304 SS: impulsor de 33" de diámetro, 45 grados de graduación, cuatro paletas motor de 3 HP, 1800 RPM, tipo P 3/60/230/460 TEFC 182 T. Una bomba para filtro con su repuesto; Bomba centrífuga, 3" y 1 1/1" succión y descarga de acero inoxidable 316.30 gal/minuto Labourer, A-20 LV, Ps 14693; Bomba de Repuesto igual a la anterior Labourer A-20 LV PS14694; Motor de 7.5 H.P. 1750 RPM 3/60/230/460 Westinghouse TIBFC 7712 M. Un inyector de vacío de acero inoxidable rango de 10mm a 100mm capacidad de 233 Lbs/hr. 140 PSIG, Graham, 19442. Tres válvulas de tufine para vapor de 2" y 90° Un (1) filtro para conectar en las tuberías 150 PSI y 100 cártuchos, G78F8, Cuno Filter, 6 AL3, 44080-03. Lámina de acero inoxidable y accesorios para instalación maquinaria: Cuatro (4) láminas de acero inoxidable de 3/16" con base de 10" x 114"; ocho (8) láminas de acero inoxidable de 3/16" con base de 6" x 84; treinta y seis (36) sostenedores con sus tuercas y tornillos (72 Setenta y dos pernos de 1/2" de acero inoxidable 316, con 144 tornillos de dos (2) candelas eléctricas de 10" x 4". Accesorio para tubería de acero inoxidable de 2" y de 1 1/4, cinco (5) tres (3 de 2" y 2 de 1 1/4"); veintisiete (27 codos de 90° (3 de 2" y 24 de 1 1/4); doce (12) flanges con sus tornillos, tuercas (2"); doce (12) Stub end (2"); cuarenta (40) pies de tuberías de 2" ciento cuarenta y cuatro (144) pies de tubería de 1 1/4" (3) tres válvulas de tufine para vapor (2"). d) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado sobre equipo de laboratorio que se describe así: Una balanza analítica Sartois, 2842. Un baño maría Koherman 3024. Un Comparador Neo.107-02302. Un aparato para punto de función de acuerdo al método de anillo y bola sin

quemador de gas propano. Un destilador de gasolina (dos cilindros de 100 ml. y 6 frascos para destilar) Arthur Thomas. CRM 61. Un equipo de laboratorio Mc Master Car CRM, 64/65. Un juego portátil para análisis de hierro en agua y rango 0-1 mcl. IR-18A. Un equipo de Laboratorio Walter Reiss, CRM, 55. Un Kit para análisis de agua completo Walter Reiss CRM. Un juego Testkit ... 100A para análisis de agua (Walter Reiss). Un equipo para análisis de agua Tesco. Un lote de cristalería de laboratorio, tales como: Beakers, probetas, hidrómetros erlermeyers, goteros, morteros, celdas, pinzas duras, gradillas, reactivos, termómetros etc. Un lote para prueba conteniendo cuatro embudos para trasagar trementina, tres llaves para destapar toneles, y dos embudos para mezcladora. e) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado, sobre mobiliario y equipo de Oficina que se detalla a continuación: Un archivador de metal, cuatro gavetas. Una máquina de escribir verde IBM D12, 78512-19. Una cafetera Sunbeam 16-10. Una máquina de escribir negra (Comayagua) IBM 885 4251920. Una refrigeradora color caoba, 110 V. Avanti, E-18-R-S-..... 15642. Tres aparatos telefónicos. Dos Banquetas sin respaldar. Un escritorio ejecutivo. Una silla semi-Ejecutiva. Dos sillas de visita. Un aparato de aire acondicionado Whirpool. Una banqueta con respaldar color negro (Comayagua). Una mesa para máquina de escribir un purificador de agua AQUAFLO, 8345. Una Calculadora Eléctrica MONROE, 1320, M-L669 158. Un aparato de aire acondicionado Keeprite, E-12. Un teléfono (Comayagua). Una caja metálica para guardar dinero. Dos sillas para visitas. (Una en Comayagua). Una mesa de conferencia con ocho sillas y su vidrio. Una escalera (Comayagua). Un juego de muebles para sala, cuatro piezas. Una refrigeradora (Comayagua) color caoba. Avanti, E 18 RG. 39494. Un escritorio tipo Ejecutivo y su vidrio. Un escritorio tipo secretarial. Una calculadora Eléctrica Monroe, 920. Una silla Ejecutiva. Una silla Secretarial. Una mesa teléfono. Un mueble de laboratorio (Comayagua) Pda. No. — 35.148757. Una grabadora negra gris Sony, 171953. Un extinguidor Gloria P 12. Dos muebles para lavatrastos (Comayagua). Un lavatrastos de mueble laboratorio (Comayagua). Una calculadora Foros, 83 KDS. Un reloj marcador, con su tarjetera me-

tálica (Comayagua) un escritorio Ejecutivo 6 gavetas (60" x 30") Comayagua. Una mesa para balanza analítica (Comayagua). Cuatro estantes para bodegas de repuestos. Una calculadora Eléctrica Monroe 525 G-163361. Un escritorio Ejecutivo de seis gavetas, 62" color obscuro. Un escritorio Semi-Ejecutivo de seis gavetas, obscuro patas metálicas, Beige. Estas prendas de primer grado fueron inscritas bajo el número catorce del tomo tercero del Registro del Comercio del Departamento de Comayagua. "Un terreno de diez manzanas de superficie situado en las márgenes del Río Chiquito y Río Humuya, en los lugares conocidos como La Isleta y la Bulula, en las proximidades de la ciudad de Comayagua, carretera a La Libertad del mismo Depto., cuyos límites, dimensiones y mejoras constan en la inscripción No. 3 del Tomo 5 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Comayagua y que se describe así: Un terreno de diez manzanas de superficie, equivalente a Cien Mil Varas Cuadradas ... (100.000 vras.2) sito en las márgenes entre el Río Chiquito y Río Humuya, en los lugares conocidos como La Isleta y La Bulula, en las proximidades de esta ciudad de Comayagua, carretera al Municipio de La Libertad de este mismo departamento, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, del punto uno al doce, doscientos cincuenta metros lineales (250 Mts.) con propiedad de la Industria Resinera Bahr, propiedad de la señora Eva Lara de Bahr; al Sur, partiendo del punto quince del plano a la estación dieciséis, cuarenta y cuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros del punto dieciséis al diecisiete, ochenta y cuatro metros con cincuenta y seis centímetros lineales del punto diecisiete al punto dieciocho, ochenta y nueve metros con diecisiete centímetros del punto dieciocho al punto diecinueve, cincuenta y un metros con setenta y siete centímetros; al lado Oeste, del punto doce al tres, noventa y seis metros con quince centímetros del punto trece al punto catorce, cuarenta y tres metros noventa centímetros y del punto catorce al punto quince, setenta y seis metros con setenta y cinco centímetros; al lado Este, del punto cero al punto uno, cuatrocientos veintidós metros con sesenta centímetros. Limita con la carretera que va de esta ciudad al Municipio

de La Libertad, en este mismo departamento, terreno que hubo por compra hecha a la Compañía "Industrias Resineras Bahr, S. A.", en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, en dicha inscripción, se encuentran las mejoras siguientes: Varias edificaciones, que desde luego, entran en la presente Constitución de Hipotecas, consistentes en la construcción de galerías, construcción estructuras, techos galerías, construcción cuarto caldera, oficina, bodega y cuartos operarios; dicha inscripción, se encuentra inscrita bajo el número 3, del Tomo 5, del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas Departamental. Dichos inmuebles, fueron valorados en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Sesenta y Siete Dólares, moneda de los Estados Unidos de América, equivalente a Cuatrocientos Once Mil Novecientos Treinta y Cuatro Lempiras, moneda Nacional. Las Prendas Mercantiles, fueron valoradas de común acuerdo, en la cantidad de Setecientos Ochenta y Nueve Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de Norte América, equivalente a Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Lempiras, para el equipo y accesorios. Y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Novecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis Dólares con Sesenta Centavos, moneda de los Estados Unidos, equivalente a Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Tres Lempiras con Veinte Centavos, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Alberto Galeano Madrid, Apoderado Legal del Banco Centroamericano de Integración Económica (B. C. I. E.), contra Resinas de Honduras, S. A. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1983.

German Vicente García
Secretario.

Del 2 al 24 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día cuatro de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este

Despacho, se rematará en pública subasta el bien mueble que se describe a continuación: "Vehículo marca Chevrolet, Tipo Pick-up, Color Crema y Café, Número de serie CCD146A156417, Motor N° FO511TBA, Fuerza Motriz 100 H.P., Modelo 1976, con capacidad para dos toneladas, Placas P-32629". El bien mueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ordinario de Daños y Perjuicios, promovido por el señor Hermínio Pineda Bautista, contra la Sociedad "CONSTRUCTORA DEL VALLE"; por medio de su Gerente, el señor Eduardo Eimer. Y se advierte que por tratarse de segunda licitación será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. — Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1983.

Juan de Dios Guillén,
Secretario.

Del 20 al 28 J. 83

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes muebles que se describen y que forma parte del Aserradero Apolo y son los siguientes: Una sierra de banda marca Copper, Tipo KL50h, serie No. 57722, motor de la sierra principal marca General Motor (Diessel) Modelo 471-RCIL, Motor Eléctrico marca Cooper, Planta Generador marca Koto, serie 55521C, Tractor Caterpillar Modelo D9S, número 2969, equipado con Winch, Tractor Caterpillar modelo D8H, serie número 46A-13698, Tractor Agrícola marca John DEERE, modelo 2010, Motor de cuatro cilindros, serie número 64536, cargadora frontal Caterpillar Modelo 20, a adquirir con el presente financiamiento, Moto sierra marca Homelite, modelo 1300G, Moto sierra marca MC, modelo 6000, — 788 serie 11-9648, Planta Eléctrica portátil, taladro eléctrico marca Black E. Decker, dicha maquinaria fue valorada en la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quince Lempiras (472,015.00), y se remata-

rá para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos Lempiras con Treinta y Cuatro Centavos (Lps. 62,952.34), más intereses y costas del presente juicio Civil Verbal, promovido por la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), contra el señor Juan Aramendías Rosas, representante Legal del Aserradero Apolo y se advierte que por tratarse de segunda licitación, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. — Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 23 J., Al 1° J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes uno de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble inscrito bajo el número 35 del Tomo 386, del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán, a favor del señor Arturo Saavedra Tinoco, el cual se describe a continuación: "Una parcela ubicada en a Colosia América y propiamente a la entrada de la Colonia Los Angeles de este Distrito Central, con una extensión de 350 (Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados), limitando: Al Norte, 14 (catorce) metros con lote 8 (ocho) del mismo Bloque I-3; al Sur, 14 (catorce) metros con lote 10 (diez) del Bloque I-2 calle de por medio; al Este, 25 (veinticinco) metros con lote 1 del Bloque H-3, calle de por medio; y al Oeste 25 (veinticinco) metros con lote 7 (siete) de donde se desprende esta porción. Que sobre la misma se encuentra construida una vivienda que se describe a continuación: 3 (tres) dormitorios de los cuales sólo dos de ellos con sus respectivos gabinetes, con sus paredes repelladas y pintadas una sala comedor, una cocina, cuarto de servidumbre, tres servicios sanitarios con sus respectivos baños, una pila y lavadero, un porch y garage; dicha propiedad la hubo el ejecutado por compra que hizo al señor Alfonso Zúñiga Peralta; el cual se rematará en virtud de la demanda Ejecutiva promovida ante este despacho por el Licenciado Renán Sagastume Fernández, en su condi-

ción de apoderado del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), contra el señor Arturo Saavedra Tinoco, contraída a exigir el pago de la deuda que asciende a la cantidad de Sesenta y Seis Mil Setenta y Seis Lempiras con Noventa y un Centavos (Lps. 66,076.91), más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia de los interesados y del público que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que por mutuo acuerdo entre las partes se hizo por la cantidad de Sesenta y Seis Mil Setenta y Seis Lempiras con Noventa y un Centavos, tal como consta en escritura pública N° 36 de fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta (1980), autorizada por el Abogado Manuel de Jesús Castro Sánchez. — Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1983.

Juan de Dios Guillén Ortiz,
Secretario.

Del 6 Al 28 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes cuatro de julio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "a) Lote número ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero, el lote número nueve (9) en la carretera nacional, adjudicada a los herederos de Federico Galeano se dio principio a la medida como sigue Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, trescientos un metros, sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, ciento treinta y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea interior se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano para enseguida continuar con el lote número once (11) de la señora María Ramos; Sur, dieciséis metros, cincuenta centímetros; Sur, dieciocho

grados, cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados, cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia colinda en parte con el lote número doce (12) del señor Francisco Jiménez y enseguida; Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; Oeste, treinta y ocho metros, diez centímetros, dejando así la colindancia que se traía se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en el lote número seis (6) en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados, treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; y, al Sur, setenta y nueve grados, cero minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados, treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros, setenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados, diecisiete minutos; Oeste, veinte y tres metros, diez centímetros; Sur, sesenta y un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinte y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados, veinte y tres minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros, sesenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, sesenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros, treinta centímetros; Norte, veinte y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros, sesenta centímetros; llegando así a la carre-

tera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60); Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera hasta el cruce donde la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros; colindando con la Aldea de Sabana Abajo, y con este último tiro se deja concluido, la medida en el referido lote número ocho (8) cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veinte áreas y dieciocho centiáreas, teniendo como límites generales los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60) de Máximo Cerrato y el lote número treinta y cuatro de la Aldea Sabana Abajo; al Sur, con lote número (6) de Juan Matute; al Oeste, con lote número (9) de los herederos de Federico Galeano, Lote número (12) de Federico Jiménez; al Oeste el mismo lote del Sr. Juan Matute y así queda concluida dicha medida; b) Lote número (58) cincuenta y ocho, ubicado en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno fue demarcada y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Este, con cuatrocientos cincuenta y ocho metros; habiendo traído esta colindancia con el número cincuenta y seis del señor Guillermo García y Hermanos, y de este último punto, se sigue en colindancia por la carretera con Norte, veinte y cuatro grados, cero minutos; Este, con sesenta y dos metros, con este último se deja la colindancia con la carretera y se continúa el lote de los señores Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Oeste, con cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, con quinientos sesenta metros, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros, llegando con este a la colindancia con el de los Hermanos Varela, con Norte, cincuenta grados, treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y

dos minutos, punto de partida y habiendo encerrado dicho polígono una área total de quince hectáreas, con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Al Noroeste, con lote número cincuenta y seis (56) de los Varela; al Sur, Oeste, carretera de Tegucigalpa, Juticalpa, y el lote número cincuenta y seis y del Doctor Guillermo García; y, c) Lote número tres, ubicado en el sitio que el anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principios en la medida en un punto común y determinado en el lote de los señores: Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados, treinta y nueve minutos; Este, dieciocho metros, ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados, dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados, treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grados, veinticuatro minutos; Este, doce metros, ochenta centímetros; Sur, cincuenta y dos grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, ciento siete metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y dos minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, diecisiete minutos; Este, veintidós metros, cuarenta centímetros; dejando aquí la colindancia que se traía y continuando la medida en colindancia con el lote número cuatro (4) adjudicando a favor del Ingeniero Eduardo Andino, Con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos; Este, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintidós grados, cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros, treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este, treinta metros, diez centímetros; Norte, sesenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, sesenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve

metros veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados, cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, treinta y siete metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, setenta y tres metros, cuarenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos; Oeste, cincuenta y tres metros, veinte centímetros; Norte, dieciocho grados, cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros, cuarenta centímetros, en este último tiro se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote número dos (2) de la señora Lidia Landaverde, con Sur, setenta y seis grados treinta y siete minutos; Oeste, treinta y ocho metros, cincuenta centímetros; Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados, treinta y nueve minutos; Oeste, setenta metros; Sur, dos grados, veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos, Este, setenta y ocho metros, en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en colindancia con el lote número Uno (1) en Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos; Este, con treinta metros, Sur, diez grados, cincuenta y tres minutos; Este, quince metros, ochenta centímetros, Sur, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero dos minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y siete grados, cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este, veinte metros, noventa centímetros; Sur, cincuenta y cuatro grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados treinta y un minutos; Este diez metros, setenta centímetros, de este último tiro se deja la colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida continuar midiendo en colindancia con el lote número seis (6) del señor

Juan Matute, como sigue: Al Norte, nueve grados, cero minutos; Oeste, quinientos un metros, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, quince minutos; Oeste, ciento trece metros, diez centímetros; Norte, diez grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y ocho minutos Oeste, ciento diecisiete metros treinta centímetros; Norte, quince grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros Norte, doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros, veinte centímetros. Y dejando la colindancia en este punto se continúa midiendo con el lote sesenta de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias; Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros, ochenta centímetros; Sur, veinte y cinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros, ciento cuarenta centímetros y llegando con este último tiro de partida quedando en esta forma concluida la medida en dicho lote número tres (3) encerrando en él una área total de cuarenta y nueve hectáreas catorce áreas y cincuenta y una centiáreas. Siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Norte, lote número sesenta, del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6) del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco, cuatro y dos (5, 4 y 2), respectivamente de los señores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde. Que los inmuebles antes descritos forman un solo cuerpo, y en los cuales se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas, una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores entabacados con maderas aserradas, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho, servicio sanitario; terreno cultivado con plá-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

tanos y zacate natural. Los inmuebles se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73) Tomo treinta y seis (36) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065, folio 298, del Tomo VII. Empresa cuyo establecimiento Mercantil se encuentra ubicada en la Colonia Lara, 2ª Avenida, contiguo a edificio de AHROCAFE, en este Distrito Central, la cual se encuentra inscrita bajo el número 64 del Tomo 1, del Registro de Comerciantes Sociales de Cholufeca. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (Lps. 113,014.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras exactos (Lps. 68,606.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del BANCO SOGERIN S. A. contra la SOCIEDAD INDUSTRIAL NENA, S. de R. L., y el señor RODRIGO GUARDIAN ORTIZ, y la señora MARIA ELENA GUARDIAN DE GUARDIAN. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C. 31 de mayo de 1983.

German Vicente García G.
Secretario.

Del 6 al 28 J. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL